**04/RES/OIR/2017**

Vista la solicitud de la ciudadana \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**,** con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, quien solicita:

“I. Detalle por año, de las solicitudes ingresadas para acceder al beneficio de la implementación de contratos de estabilidad jurídica que regula la Ley de Estabilidad Jurídica; en el que se incluya, número de solicitudes, sector estratégico a invertir, rubros y montos de inversión, en el período comprendido de 1 de febrero de 2015 al 15 de enero de 2017;

II. Detalle por año, de las solicitudes de contratos de estabilidad jurídica rechazadas, en el período comprendido de 1 de febrero de 2015 hasta la fecha 15 de enero de 2017; y

III. Detalle del número de las solicitudes a las que se refiere la Ley de Estabilidad Jurídica remitidos al Ministerio de Economía, para su respectiva firma, en el período antes referido.”

Por lo que con el fin de dar cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), Artículos 1, 2, 3 Literales a, b, j, 4 Literales a, b, c, d, e, f, g, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71 y 73 y conforme lo proporcionado por las unidades generadoras de la información, la suscrita **RESUELVE:** Hacer de su conocimiento que la información solicitada no ha sido generada, ya que no se han presentado solicitudes de contrato de estabilidad jurídica en relación a la Ley de Estabilidad Jurídica para Las Inversiones, desde el uno de febrero de 2015 a la fecha, por lo que la información solicitada es inexistente de conformidad al Art. 73 LAIP.

Queda expedito el derecho de la solicitante de proceder conforme lo establece el art. 82 LAIP.

Sin otro particular.

San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día diez de febrero de dos mil diecisiete.

**Karlen Judith Moreno**

**Oficial de Información**